



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ordenanza Municipal

N° 007-2025-MDQ

Quilmaná, 25 abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2025-MDQ, de fecha 25 de abril de 2025, el Informe N° 170-2025-JRCB-SGOPHUC-GDUR-MDQ, de fecha 23 de abril de 2025, de la Subgerente de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, Informe N° 194-2025-GDUR-MDQ, de fecha 23 de abril de 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0199-2025-GAJ-MDQ, de fecha 24 de abril de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 145-2025-MDQ, de fecha 24 de abril de 2025, de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 74° y el inc. 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Informe N° 170-2025-JRCB-SGOPHUC-GDUR-MDQ, de fecha 23 de abril de 2025, la Subgerente de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, presente un proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del derecho de trámite por constancia de posesión de los predios comprendidos en la jurisdicción del Distrito de Quilmaná, ubicados en el área de influencia del Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal EMP.PE 1S San Juan de Ihuanco – EMP.LM 878 (Roldan), en los Distritos de Cerro Azul y Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con CUI N° 2412448";

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉ alcaldia@muniquilmana.gob.pe

🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎ (01) 284 3002



Que, mediante Informe N° 194-2025-GDUR-MDQ, de fecha 23 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del derecho de trámite por constancia de posesión de los predios comprendidos en la jurisdicción del Distrito de Quilmaná, con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 0199-2025-GAJ-MDQ, de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es viable la exoneración de pago por derecho de otorgamiento de constancia de posesión en la jurisdicción del distrito de Quilmaná, debiendo de emitirse la Ordenanza Municipal de conformidad al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, que establece que los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción (...); asimismo, precisa que, se considera viable la emisión de la Constancia de Posesión siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances de las excepciones previstas en los artículos 3 de la Ley N° 31145 y su respectivo reglamento;

Que, mediante Memorandum N° 145-2025-MDQ, de fecha 24 de abril de 2025, la Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Secretaría General el expediente administrativo referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del derecho de trámite por constancia de posesión de los predios comprendidos en la jurisdicción del Distrito de Quilmaná, con la finalidad de ser agendado en la próxima sesión de concejo;

Que, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado en el Dictamen N° -2025-MDQ de fecha de enero del 2025, el Concejo Distrital de Quilmaná, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente;



"ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DE PAGO POR DERECHO DE TRAMITE DE EMISION DE CONSTANCIA DE POSESION A FAVOR DE LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA - 2025"

ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma aplica a todos los pobladores de Quilmaná, a efectos de obtener la constancia de posesión. La persona natural debe encontrarse en posesión del predio, de forma pacífica, continua y pública.

ARTÍCULO 2°.- ORGANOS COMPETENTES

Son competentes para conocer las solicitudes y gestionar los procesos provistos en la presente Ordenanza Municipal la Subgerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, que actúa en primera instancia, correspondiendo la segunda y última instancia la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO 3°.- DE LA EXONERACIÓN

EXONERESE EL 100% del derecho de trámite por expedición de constancia de posesión en predios rústicos, conforme a lo señalado en el código civil y la Ley 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal formalización de predios Rústicos.

ARTÍCULO 4°.- DE LA VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal tendrá una vigencia temporal, por lo que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficio de la Provincia de Cañete, con una duración de 7 días hábiles, por lo que, no afectara ni derogará a otras ordenanzas que regulen la exoneración de tasas por emisión de constancia de posesión con vigencia durante todo el año fiscal.





ARTÍCULO 5°. – DE LA PROCEDENCIA DE LA EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE TRAMITE DE CONSTANCIA DE POSESIÓN

Las personas que decidan acogerse a este beneficio deberán de tener previamente el informe de PROCEDENTE al trámite de constancia de posesión, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro.

A. Requisitos:

Los beneficiarios mencionados en el artículo precedente deberán presentar su solicitud adjuntando los siguientes requisitos:

- Solicitud
- Copia de DNI del poseionario
- Documento de acredite la posesión de fecha cierta (documento de compra venta, autoevaluó, constancia de Juez de Paz o Constancia de vivencia de la Agencia Municipal)
- Plano de ubicación y localización con coordenadas UTM
- Declaración jurada de la posesión
- Declaración jurada de no existir procesos judiciales sobre el predio
- Derecho de pago

B. La persona natural debe encontrarse posesionada y con vivencia comprobada para que proceda su solicitud.

C. Recepcionada la documentación con los requisitos indicados, la Subgerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, comunicará al administrado dicha conformidad a fin de que se proceda con la cancelación de los derechos correspondientes por la emisión de constancia de posesión y procederá a emitirse la constancia correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. – solo se realizará la exoneración del 100% por la constancia de posesión a los pobladores que cuenten con la clasificación socioeconómica de pobres o pobres extremos en el Distrito de Quilmaná, el cual deberá de ser validado por la Gerencia de Desarrollo Social y Turismo, asimismo, siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances de las excepciones previstas en el artículo 3 de la Ley N° 31145 y su respectivo Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. – Las constancias de posesión emitidas en el marco de la presente ordenanza son especialmente para efectos de identificación del poseionario y su intervención en trámites técnicos y administrativos del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal EMP.PE 1S San Juan de Ihuanco – EMP.LM 878 (Roldan), en los Distritos de Cerro Azul y Quilmaná, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con CUI N° 2412448"; en tal sentido no representan reconocimiento algún al derecho de propiedad.

Segunda. – Facultar al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias que resulten necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza.

Tercera. – ENCARGAR, a la gerencia de Secretaria General cumpla con efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial de la Provincia de Cañete, y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en la respectiva página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002